



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Expediente Nº:** JGL/2018/21

**Asunto:** JGL 2018/11/30 acta 47/2018 s. Extraordinaria

### **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:44 horas** del día **30 de noviembre de 2018**, en el Despacho del Teniente de Alcalde en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión Extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

<b>ASISTENTES:</b>	
<b>Alcalde</b>	<b>Concejales</b>
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
<b>Interventor</b>	D <sup>a</sup> . María Araujo Llamas.
Vacante	D. David García Núñez
<b>Secretario</b>	D <sup>a</sup> . M Jesús Garro Tiemblo (se incorpora en el punto 03)
Miguel Rodríguez Ramos	

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

#### **01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE JGL DE 5 DE NOVIEMBRE 2018**

##### **JGL 2018/11/05 ACTA 43/2018, S. ORDINARIA.**

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 43/2018, de 5 de noviembre de 2018.**

##### **JGL 2018/11/12 ACTA 44/2018, S. ORDINARIA.**

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 44/2018, de 12 de noviembre de 2018.**

#### **02.- URBANISMO.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

##### **02.01.- Expte. 724/2018**

Mediante escrito de fecha 12 de julio de 2018 (nº. entrada registro 4764), **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Monforte** solicita licencia urbanística para segregar una porción de la finca matriz situada en el polígono 17, parcela 126 de este municipio, y agregarla a la parcela 127 del polígono 17 de este municipio.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Visto el informe del Arquitecto Municipal de 24 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 03 de septiembre de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

*PRIMERO. Solicitar informe y remitir el expediente a la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, por ser el órgano competente para acordar la apreciación de las excepciones previstas en el art. 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.*

*SEGUNDO. Una vez recibida la notificación de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, Junta de Gobierno Local resolverá sobre la correspondiente licencia urbanística para segregar una porción de la finca matriz situada en el polígono 17, parcelas 126 de este municipio, y agregarla a la parcela 127 del polígono 17 de este municipio.*

*TERCERO. Notificar el acuerdo a los interesados, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Visto el informe de fecha 21 de noviembre de 2018 (nº. entrada registro 8111) emitido por el Servicio de Ordenación de Explotaciones de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias (Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León) cuyo literal es el que sigue: "La segregación pretendida por los interesados en el término municipal de Candeleda (Ávila) no cumple con la unidad mínima de cultivo, pero se apreciaría la excepción recogida en el apartado b) del artículo 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación".

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Denegar la licencia de segregación de una porción de la finca matriz situada en el polígono 17, parcela 126 de este municipio, para agregarla a la parcela 127 del polígono 17 de este municipio al no cumplir con la unidad mínima de cultivo.

**SEGUNDO.** Dar traslado a la interesada de la posibilidad de satisfacer su pretensión por la vía de la excepción recogida en el apartado b) del artículo 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones, siempre que cumpla los requisitos exigidos por dicha legislación.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo a los interesados, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **02.02.- OM-28/14**

Mediante escrito con nº 6259/18 del Registro de Entrada de este Ayuntamiento, recibido de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se comunicó la resolución de recurso de alzada interpuesto por D. Luis Oviedo Mardones en representación de Ecologistas en Acción de Castilla y León contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de 25 de marzo de 2015, por el que se autoriza el uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 27 del polígono 41 del término municipal de Candeleda.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Con el voto favorable de los presentes, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018 acordó:

*PRIMERO. Darse por enterada de la presentación del mencionado recurso y dar traslado del mismo a D<sup>a</sup> Mia Cayetana Hurtado de Mendoza Nieminen como promotora del mismo.*

*SEGUNDO. Solicitar informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo, sobre el estado de las obras.*

*TERCERO. Notificar el acuerdo a los interesados, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Carlos Serrano Marcos, de fecha 23 de noviembre de 2018 cuyo literal es el que sigue:

*1. Se recibe una notificación de la Junta de Gobierno Local, que en su reunión celebrada el día 26/09/2018, acordó solicitar informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo, sobre el estado de las obras.*

*2. Se gira visita de inspección a la citada parcela el día 22/11/2018, y se comprueba que no se han realizado obras de edificación, solamente se ha realizado un movimiento de tierras para explanar la zona norte de la parcela, y se ha arreglado algo el camino de acceso desde el camino público. En estos Servicios Técnicos no consta la petición de ninguna licencia urbanística o declaración responsable para la realización de estos trabajos.*

*3. Hay un informe de fecha 07/10/2016, donde se dice que en esta parcela 27, en esa fecha no se había realizado ninguna obra.*

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones de movimiento de tierras para explanar la zona norte de la parcela 27 del polígono 41 de este término municipal y de arreglo del camino de acceso desde el camino público que se están realizando por **D<sup>a</sup> Mia Cayetana Hurtado de Mendoza Nieminen**, en el terreno de su propiedad, conforme se establece en el artículo 113 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 341 y 342 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

**SEGUNDO.** Ordenar la paralización de las obras de movimiento de tierras y de arreglo del camino de acceso desde el camino público que se están realizando en la parcela 27 del polígono 41, en los terrenos propiedad de D<sup>a</sup> Mia Cayetana Hurtado de Mendoza Nieminen, o el cese inmediato o uso en curso de ejecución o desarrollo, según el caso.

**TERCERO.** Incoar expediente sancionador de la infracción urbanística.

**CUARTO.** Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los interesados, advirtiéndoles que, si en el **plazo de 5 días** desde la notificación del presente acuerdo no se ha procedido a la propia paralización de los actos, esta Junta de Gobierno Local adoptará las siguientes medidas cautelares:

- Precintar las instalaciones y retirar los materiales y maquinaria que se consideren necesarios, a costa del promotor.

**QUINTO.** Notificar el acuerdo a los interesados, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Administraciones Públicas.

**SEXTO.** Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos.

### **02.03.- OM-29/14**

Mediante escrito con nº 6257/18 del Registro de Entrada de este Ayuntamiento, recibido de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se comunicó la resolución de recurso de alzada interpuesto por D. Luis Oviedo Mardones en representación de Ecologistas en Acción de Castilla y León contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de 25 de marzo de 2015, por el que se autoriza el uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 34 del polígono 41 del término municipal de Candeleda.

Con el voto favorable de los presentes, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018 acordó:

*PRIMERO. Darse por enterada de la presentación del mencionado recurso y dar traslado del mismo a **D<sup>a</sup> Mía Cayetana Hurtado de Mendoza Nieminen** como promotora del mismo.*

*SEGUNDO. Solicitar informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo, sobre el estado de las obras.*

*TERCERO. Notificar el acuerdo a los interesados, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Visto el informe de Arquitecto Técnico Municipal, D. Carlos Serrano Marcos, de fecha 23 de noviembre de 2018.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **se da por enterada.**

### **02.04.- OM-30/14**

Mediante escrito con nº 6257/18 del Registro de Entrada de este Ayuntamiento, recibido de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se comunicó la resolución de recurso de alzada interpuesto por D. Luis Oviedo Mardones en representación de Ecologistas en Acción de Castilla y León contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de 25 de marzo de 2015, por el que se autoriza el uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 37 del polígono 41 del término municipal de Candeleda.

Con el voto favorable de los presentes, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018 acordó:

*PRIMERO. Darse por enterada de la presentación del mencionado recurso y dar traslado del mismo a **D<sup>a</sup> Mía Cayetana Hurtado de Mendoza Nieminen** como promotora del mismo.*

*SEGUNDO. Solicitar informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo, sobre el estado de las obras.*

*TERCERO. Notificar el acuerdo a los interesados, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo*



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

*Común de las Administraciones Públicas.*

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, D. Carlos Serrano Marcos, de fecha 27 de noviembre de 2018, cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se recibe una notificación de la Junta de Gobierno Local, que en su reunión celebrada el día 26/09/2018, acordó solicitar informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo, sobre el estado de las obras.*
- 2. Sobre este mismo asunto ya existe un informe de estos Servicios Técnicos de Urbanismo, con fecha 07/10/2016, y del que se aporta copia.*
- 3. Se gira visita de inspección el día 22/11/2018 a la citada parcela, comprobando que se han realizado las siguientes edificaciones:*
  - Vivienda: nos encontramos con una edificación terminada, que es la vivienda que se recogía en proyecto. La vivienda es la única construcción que cuenta con licencia urbanística; sobre proyecto básico se concedió licencia el día 22/03/2016, y obtuvo la licencia urbanística para el inicio de las obras (sobre proyecto de ejecución) el día 8/06/2016. Esta edificación se ha variado de emplazamiento, situándola unos 50 metros hacia el norte con respecto a la situación de proyecto pero siempre dentro de la parcela; por ello, y según conversaciones con los técnicos de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila, no se consideraría como modificación sustancial. Aunque la vivienda está acabada, y aparentemente en uso, no cuenta con licencia de 1ª ocupación.*
  - Piscina: en el proyecto presentado se contemplaba la previsión para una piscina, pero no su construcción, ya que no estaba valorada ni figuraba ninguna documentación para su construcción; por lo tanto, no está amparada por la licencia urbanística concedida.*
  - Depuradora: se trata de una caseta donde están los equipos de depuración y utensilios para la piscina, realizada con cubierta plana, tampoco está amparada por la licencia urbanística concedida.*
  - Barbacoa: porche cubierto abierto en sus cuatro caras donde se ha construido una zona de parrillas y barbacoa. No figura en proyecto, ni consta que tenga concedida licencia urbanística.*
  - SPA y servicios: se trata de una edificación de una planta baja, con unas medidas aproximadas de 17,00 x 8,00 = 136 m2 dedicada a servicios y SPA, según rezan los carteles. No estaba incluida en el proyecto aprobado, por lo que no está amparada por licencia urbanística.*
  - Corral para burros: pequeña zona destinada a la estancia de tres burros.*
  - Caseta: situada al este de la parcela a la altura de la edificación principal, se ha realizado junto a la linde sin guardar los 5 metros de retranqueo que recogen las NUM. No consta que tenga licencia urbanística.*
  - Estructura metálica (aparcamiento): situada en la esquina noreste de la parcela, también se está realizando sin guardar los 5 metros de retranqueo a la linde que marcan las NUM. No consta que tenga licencia urbanística.*
  - Línea eléctrica subterránea: según conversación telefónica con la compañía suministradora, la parcela tiene electricidad con un contrato de obra.*

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

**PRIMERO.** Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones descritas en los antecedentes por el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo que se están realizando por **D<sup>a</sup> Mia Cayetana Hurtado de Mendoza Nieminen**, en el bien inmueble de su propiedad, en la parcela 37 del polígono 41 de esta localidad, conforme se establece en el artículo 113 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 341 y 342 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

**SEGUNDO.** Ordenar la paralización de las obras correspondientes a las actuaciones descritas en los antecedentes por el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo que se están realizando por **D<sup>a</sup> Mia Cayetana Hurtado de Mendoza Nieminen**, en el bien inmueble de su propiedad, en la parcela 37 del polígono 41 de esta localidad, o el cese inmediato o uso en curso de ejecución o desarrollo, según el caso.

**TERCERO.** Incoar expediente sancionador de la infracción urbanística.

**CUARTO.** Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los interesados, advirtiéndoles que, si en el plazo de 5 días desde la notificación del presente acuerdo no se ha procedido a la propia paralización de los actos, esta Junta de Gobierno Local adoptará las siguientes medidas cautelares:

- Precintar las instalaciones y retirar los materiales y maquinaria que se consideren necesarios, a costa del promotor.

**QUINTO.** Notificar el acuerdo a los interesados, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.** Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos.

### **03.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.**

En este punto se incorpora a la sesión D<sup>a</sup>. María Jesús Garro Tiemblo.

#### **03.01. – Expte. 1169/18**

Mediante escrito de fecha 5 de noviembre de 2018, n<sup>o</sup>. entrada registro 7469, **D. Mauricio Vaquero Garro** solicita permiso para cortar los robles sitos en una colada en el arroyo La Tijera, desviándose a la derecha, "que molestan y tienden a caerse hacia la finca de una vecina".

Visto el informe de los Guardas Rurales de fecha 26 de noviembre de 2018, n<sup>o</sup> entrada registro 8083, cuyo literal es el que sigue:

*Se solicita la corta de unos 12 robles de mediana edad en la colada 9024 al sitio del Avión, esta collada al día de hoy no se usa prácticamente por nadie lo que ha dado pie a salir robles en medio de la colada, y estos están vencidos hacia el sur lo que hacen de sombra a las olivas de una vecina de esta localidad, por lo tanto estaría bien su corta para despejar la colada y quitar el problema a esta vecina, la cual dice que si se callera alguno encima de sus olivas denunciaría a este Ayuntamiento.*

*Para la corta de estos robles no hace falta permiso de la Junta porque se trata de una colada publica bastaría con el permiso de este Ayuntamiento.*

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

---



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

**PRIMERO.** Acceder a lo solicitado por D. Mauricio Vaquero Garro. **Tasa: 24€.**

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **03.02.- Expte. 1221/18**

Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2018, nº entrada registro 8053, la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León solicita informe sobre si por parte del Ayuntamiento de Candeleda existe algún inconveniente para la celebración de la carrera de atletismo "**Carrera de Los Calderos**" el día 24 de diciembre de 2018 en las calles y caminos de la localidad, cruce AV-910, organizada por el club deportivo Calistenia.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Dar su conformidad al **Club deportivo Calistenia** a la celebración de una carrera de atletismo el día 24 de diciembre de 2018 por calles y caminos de la localidad, sin que ello le exima de solicitar las autorizaciones necesarias para la celebración del evento.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **03.03.- Expte. 695/18**

Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2018, nº entrada registro 8001, **D. Miguel Ángel Trampal García** expone que "en respuesta al escrito recibido de este Ayuntamiento relacionado con las humedades de las paredes colindantes con el solar de la C/ Talavera nº 15 y no disponiendo de medios para su restauración", por lo que solicita "se haga cargo el Ayuntamiento de dicha reparación, tal y como se acordó en la entrevista personal de la familia con el Señor Alcalde el día 14 de noviembre de 2018.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 695/18.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Añadir la solicitud al expediente.

## **04.- COMUNICACIONES.**

### **04.01.- CORTE AGUA.**

Visto el escrito con n.º 5713/18 del Registro de Entrada presentado por **Ropino S.L.** donde presenta queja presentada ya en Aqualia sobre los daños ocasionados a su negocio por los cortes de agua sin previo aviso el 19 de agosto de 2018.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2018 acordó:

*PRIMERO. Solicitar respuesta a Aqualia sobre la queja presentada por Ropino SL.*

*SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado y Aqualia, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Visto el escrito de fecha 21 de noviembre de 2018, nº registro de entrada 7968, suscrito por D.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Enrique Fernández Mut, Jefe de Servicio de FCC Aqualia, cuya conclusión literal es la siguiente: "En consecuencia, a la vista de la gravedad e imprevisibilidad de la avería, la diligencia de los operarios de este Servicio en su reparación y teniendo en cuenta que debía disponer en su local de medidas alternativas que le permitieran garantizar su autonomía de abastecimiento durante las pocas horas en que estuvo suspendido el suministro de agua a todo el municipio, no podemos atender su reclamación".

La Junta de Gobierno Local **se da por enterada.**

### **05.- CONTRATOS.**

#### **05.01.- Expte. 1063/2018**

Visto el expediente de contratación para la adjudicación del aprovechamiento forestal Manchón "D" (expediente nº. 1063/2018).

Vista el Acta de la mesa de contratación para "Aprovechamiento Forestal Monte Utilidad Pública Nº 5 de este municipio, Manchón D", de fecha 22 de noviembre de 2018, en que se propone al órgano de contratación como adjudicatario a D. Manuel Novillo Fraile, cuya oferta económica asciende a 8.510,00 euros anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Requerir a **D. Manuel Novillo Fraile** para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la siguiente:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, que pruebe la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Acreditación del depósito de la fianza en metálico por importe de 8.239,64 euros de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEGUNDO.** Advertirle que, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

**TERCERO.** Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a esta Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo a los interesados, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Administraciones Públicas.

### **06.- HACIENDA.**

Sin asuntos

### **07.- OTROS ASUNTOS.**

No hay

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 10:39 horas**, de lo que, como **secretario** doy fe.



El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.



El Secretario,

Fdo.: Miguel Rodríguez Ramos